



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2734, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080006)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Grupo Jaral 26, SLNE, relativo al expediente n.º EI-2011-2734, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 15/03/2012, se concede a la entidad Grupo Jaral 26, SLNE, una subvención de 2.500,00 €, por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. Jessica Díaz Navas, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de la misma.

Tercero. Del estudio de la vida laboral de la trabajadora se deduce que la empresa beneficiaria reduce el 08/10/2012 la jornada laboral de ésta y con ello se constata el incumplimiento del interesado de las obligaciones de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada en los términos en que se concede la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre.

Siendo además esta nueva jornada inferior al 50 % no podrá considerarse un contrato subvencionable, al no cumplir con el requisito establecido en el artículo 9.1 del citado decreto, que establece una jornada mínima del 50 % para los contratos indefinidos realizados al amparo del Programa I.

Así mismo, se constata el incumplimiento de la obligación de comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con la subvención concedida, recogida en el artículo 13 de la misma norma reguladora de la ayuda. Dicha obligación aparece igualmente en la resolución de concesión.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente:

**ACUERDO :**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parte de la subvención concedida a la entidad Grupo Jaral 26, SLNE, por importe de 2.500,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor del principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un incumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución de la trabajadora objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida al la trabajador sustituto, a los efectos de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que su contratación sea subvencionable:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según el modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:
 - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto, deberán aportar original de dicho documento).
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 17 de septiembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.